

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE LA ENCINA (JAÉN)

2026/4936 *Convocatoria y Bases de selección para cubrir una plaza de Arquitecto/a, funcionario/a de carrera, Administración Especial, Subescala Técnica.*

Anuncio

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 19 de octubre de 2026, se aprobaron las Bases y la convocatoria para cubrir la plaza de Arquitecto para este Ayuntamiento de Baños de la Encina, mediante el sistema de concurso-oposición, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Se adjuntan las Bases reguladoras que regirán la convocatoria:

Bases mediante el sistema de concurso oposición para cubrir una (1) plaza de Arquitecto/a, funcionario/a de carrera, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Superior, del Ayuntamiento de Baños de la Encina (Jaén).

Primera. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de las presentes Bases la provisión en propiedad de la plaza que se incluye en la Oferta Pública de Empleo correspondiente al ejercicio del año 2023, aprobada por Resolución de Alcaldía 2023-0734 de fecha 16 de octubre de 2023 y publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia n.º 205 de fecha 23 de octubre de 2023, cuyas características son:

Servicio/Dependencia	Urbanismo/Obras y Servicios
Denominación del puesto	Arquitecto/a
Relación jurídica	Funcionarial
Escala	Administración especial
Subescala	Técnica
Clase/Especialidad	Técnico superior
Grupo/Subgrupo	A1
Jornada	Completa
Complemento específico	16.147,2 €
Complemento de destino	26
N.º de vacantes	1
Funciones encomendadas	Las relacionadas en la RPT
Sistema de selección	Concurso Oposición

Segunda. Normativa Aplicable.

A las pruebas que se establecen en esta convocatoria les será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; y las Bases de la presente convocatoria.

Tercero.- Igualdad de trato.

La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española; el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; y la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

Cuarto.- Proceso selectivo.

El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de concurso oposición, con las características, ejercicios y puntuaciones que se especifican en las presentes Bases.

Quinto.- Condiciones de admisión de aspirantes.

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española o la de los demás Estados miembros de la Unión Europea, o ser cónyuge de nacional español o de nacional de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que no estén separados de derecho, o ser descendiente de nacional español o de nacional de los demás Estados miembros de la Unión Europea, o de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho o sean menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes, en los términos y condiciones que legal o reglamentariamente se determine
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones que se deriven del puesto a desempeñar.
- c) Tener cumplidos dieciséis años (16) y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separada/o mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de

las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargo público por Resolución Judicial para el acceso al Cuerpo o Escala de Personal Funcionario. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que le impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión o en condiciones de obtener el Título de Grado en estudios de Arquitectura más Máster Habilitante en Arquitectura, Licenciada/o en Arquitectura u otro título equivalente de conformidad con la normativa de aplicación, en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación por el Ministerio competente en la materia o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia de la Administración competente. Los aspirantes deberán tener el título o haber aprobado los estudios para su obtención y abonado los derechos para su expedición, y en su caso, tener la homologación correspondiente, en la fecha en la que acabe el plazo de presentación de instancias.

f) Estar en posesión del permiso de conducir B.

g) Haber abonado la Tasa de derechos de examen correspondiente que se indica en las presentes Bases (40 €)

Los requisitos establecidos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso selectivo y hasta la fecha de toma de posesión.

Si en cualquier momento del proceso selectivo el Tribunal calificador tuviera conocimiento de que algún candidato no reúne algún requisito de los exigidos en la convocatoria deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante.

Sexto.- Programa.

El programa que ha de regir el proceso selectivo es el que figura como Anexo I de esta convocatoria.

Séptimo.- Forma y plazo de presentación de solicitudes y documentación. Publicación de actos.

7.1.- Las instancias para tomar parte en el proceso selectivo, que deberán ajustarse al modelo que consta en el Anexo II, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes Bases, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Baños de la Encina, y se presentarán preferentemente por sede electrónica en el Registro electrónico general General del Ayuntamiento de Baños de la Encina, o bien en la Secretaría General del Ayuntamiento de Baños de la Encina, sito en Plaza de la Constitución n.º 1. Igualmente podrán presentarse por cualquiera de las formas que se determinan en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte (20) días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado (BOE). En el supuesto de que el último día de

presentación de instancias fuera sábado, domingo o festivo, el plazo se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

Las solicitudes de participación presentadas en las oficinas de correos se presentarán en aquellas en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el personal de correos antes de ser certificadss dentro del plazo de presentación de instancias. Sólo en este caso se entenderá que la instancia ha tenido entrada en el registro general del Ayuntamiento de Baños de la Encina en la fecha en que fueron presentadas en la mencionada oficina.

Junto al Anexo II deberá presentarse la siguiente documentación:

- 1.- Identificación del interesado/a. Fotocopia del DNI o documento acreditativo de identidad.
- 2.- Fotocopia del permiso de conducir B en vigor.
- 3.- Acreditación de la titulación universitaria exigida en la convocatoria, mediante copia de la misma o mediante certificado de verificación de estar en posesión de la titulación académica exigida. En el supuesto de poseer un título equivalente al exigido, certificado expedido por el organismo competente, que acredite la cita equivalencia. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, certificado o credencial que acredite la correspondiente homologación.
- 4.- Declaración jurada de no padecer enfermedad o limitaciones físicas o psíquicas incompatibles con el normal desempeño de las tareas o funciones correspondientes al puesto solicitado, de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública, y de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para prestar sus servicios en el Ayuntamiento de Baños de la Encina.
- 5.- Justificante de haber abonado la tasa por derechos de examen conforme a lo establecido en los párrafos posteriores.
- 6.- Documentos acreditativos de los méritos alegados en la fase de concurso, conforme al baremo establecido en las presentes bases, sin que el Tribunal pueda valorar otros méritos más que los aportados en el plazo de presentación de solicitudes. Para su valoración deberá acompañarse la siguiente documentación, mediante documentos originales o copias compulsadas:
 - La prestación de servicios en la Administración Pública se acreditará mediante certificado de servicios prestados expedido por la correspondiente Administración Pública junto al informe de vida laboral. En el certificado deberá expresarse claramente las funciones desempeñadas y la duración de las mismas, la plaza o puesto y grupo de titulación. En el caso de tratarse de una Administración Pública que cuente con Conjunto Histórico y gran patrimonio considerado BIC, deberá hacerse constar esta circunstancia en dicho certificado identificándose igualmente las funciones desempeñadas y la duración de las mismas.
 - La acreditación de los servicios prestados en el ámbito privado deberá justificarse conforme a lo siguiente: Informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, certificado de empresa y contratos de trabajo. Si en el contrato de trabajo o certificado de empresa no se especificase las funciones ejercidas, deberá unirse también informe de las funciones desempeñadas firmado por el máximo responsable de la empresa o entidad en la que haya prestado sus servicios.
 - En el supuesto de actividad por cuenta propia deberá aportarse informe de vida laboral y copia de las declaraciones censales en alta del IAE junto a una declaración jurada de los trabajos que ha desempeñado por cuenta propia, que será objeto de comprobación de resultar propuesto por el Tribunal de selección.
 - Los trabajos realizados por cuenta ajena a tiempo parcial computarán por el numero de días que el informe de vida laboral refleje de aquellos.

- La participación en actividades formativas y/o perfeccionamiento relacionadas con el puesto de trabajo del presente procedimiento de selección, o con las materias establecidas en los criterios de baremación, como son cursos, master, seminarios, jornadas o similares se acreditarán con la presentación de copia de certificación o diploma expedido por la entidad organizadora. En dichos certificados o diplomas deberán reflejar con exactitud las materias impartidas.

Asimismo, las Bases de la convocatoria se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://banosdelaencina.sedelectronica.es>], tanto en el tablón de anuncios como en el portal de transparencia (en este último a efectos meramente informativos)

Un extracto de la convocatoria será publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Una vez comenzado el proceso selectivo, todos los actos que se deriven de su ejecución se publicarán en el tablón de anuncios municipal de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Baños de la Encina, así como a efectos meramente informativos en el portal de transparencia.

7.2.- La Tasa por derechos de participación en proceso de selección de personal, se ajustará a lo expuesto en la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por derechos de examen publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia nº 133 de 11/07/2022. El importe a ingresar será de 40,00 €.

El devengo de la Tasa, se producirá en el momento de la solicitud de inscripción de las pruebas selectivas.

La solicitud de participación en el procedimiento de selección no se tramitará mientras no se haya hecho efectivo el importe de la Tasa.

El abono de la tasa de los derechos de examen (y, en su caso, la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de reducción de la cuota tributaria), deberá hacerse dentro del plazo de presentación de instancias, determinado según lo previsto en la presente Base, y deberá efectuarse el pago en la cuenta bancaria n.º ES92 2103 0308 66 0230380709 (Unicaja), concepto: "Plaza Arquitecto y nombre del Aspirante junto a DNI" antes de presentar la correspondiente solicitud de inscripción, no admitiéndose el pago fuera de dicho plazo. En el caso contrario, se procederá a la exclusión del aspirante. No abonar dicha tasa en el plazo establecido será causa de exclusión no subsanable.

7.3.- Junto con la instancia, los aspirantes deberán presentar el justificante o resguardo acreditativo de haber ingresado el importe de la Tasa por derechos de examen; y, en su caso, copia auténtica de la documentación acreditativa del derecho de reducción del abono de la tasa por derechos de participación, según el supuesto correspondiente.

7.4.- En ningún caso, el pago de la tasa de los derechos de participación en el proceso selectivo y/o la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de reducción de la cuota tributaria supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la instancia.

7.5.- La no presentación de la instancia en tiempo y forma supondrá la exclusión del

aspirante.

7.6.- Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes; únicamente podrán demandar su modificación mediante un escrito motivado, dentro del plazo establecido por la base 7.1 para la presentación de instancias. Transcurrido este plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

7.7.- Los errores materiales, de hecho o aritméticos que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

7.8.- La participación en esta convocatoria conlleva la aceptación de las presentes Bases

7.9.- Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

Octava.- Admisión de aspirantes. Lista de admitidos y excluidos.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, en su caso. Dicha Resolución en la que se indicará la Resolución, declarando aprobada la causa de exclusión, se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento (tablón de anuncios), así como a efectos meramente informativos en el portal de transparencia del Ayuntamiento, se concederá un plazo de diez días hábiles para la subsanación de errores de hecho o para solicitar la inclusión en caso de resultar excluido. Los que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del procedimiento. A estos efectos, los aspirantes deberán comprobar no solo que no figuran en la relación de excluidos sino, además, que sus nombres constan correctamente en la pertinente relación de admitidos.

De no existir aspirantes excluidos, dicha lista se elevará a definitiva continuándose el procedimiento.

Las alegaciones presentadas serán resueltas en el plazo de 30 días hábiles desde la finalización del plazo para presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado Resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

Finalizado dicho plazo, en el caso de que se hubieran producido modificaciones, se dictará nueva resolución y éstas se expondrán en los mismos lugares en que lo fueron las relaciones iniciales, con determinación, además, del lugar, fecha y hora de la realización del primer ejercicio, además de designarse de la composición del Tribunal de selección.

El llamamiento para posteriores ejercicios así como el resto de anuncios que hubieran de realizarse se harán públicos en la sede electrónica del Ayuntamiento [<http://banosdelaencina.sedelectronica.es>] en el Tablón de Anuncios.

Novena.- Tribunal de selección.

El órgano de selección será colegiado y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El mismo actuará con plena autonomía y sus miembros serán responsables de la transparencia y objetividad del procedimiento selectivo y del cumplimiento de las Bases de la convocatoria. La valoración de los ejercicios y méritos se efectuará conforme a la apreciación técnica de dicho órgano y de acuerdo con los criterios establecidos en las bases de la convocatoria, debiendo constar las razones determinantes de la decisión.

El mismo está compuesto por un Presidente/a, 3 Vocales y un Secretario/a. Cada uno de ellos deberá tener un suplente.

Además, los miembros del Tribunal deberán estar en posesión de un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos tres de sus miembros, titulares o suplentes, entre los que deben figurar, en todo caso, el Presidente y el Secretario del Tribunal.

La pertenencia al Tribunal de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. No podrán formar parte del Tribunal de selección aquellas personas que hubiesen realizado tareas de preparación de personas aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria; tampoco podrán formar parte el personal de elección o designación política, el personal funcionario interino y el personal eventual.

De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Tribunal de selección velará por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y demás disposiciones vigentes.

Las actuaciones del Tribunal habrán de ajustarse estrictamente a las Bases de la convocatoria. No obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan en la aplicación de sus normas, así como lo que proceda en los supuestos no previstos en las mismas. Corresponderá al Tribunal, por tanto, la aplicación e interpretación de las presentes Bases, así como la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios, y adoptará al respecto las decisiones que estime pertinentes. Si el Tribunal en algún momento tuviera conocimiento de que algún aspirante no cumple alguno de los requisitos exigidos, o del examen de la documentación resultara que la solicitud adolece de errores o falsedades que imposibilitarán su acceso a las plazas objeto de convocatoria, el Tribunal, previa audiencia del interesado, propondrá al órgano competente su exclusión, comunicándole las inexactitudes detectadas.

El Tribunal podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos, en calidad de Asesores, que actuarán con voz pero sin voto y a los que serán de aplicación las mismas prohibiciones de participación y causas de abstención y recusación que a los miembros del Tribunal.

Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

A los efectos de comunicaciones e incidencias, el Tribunal de selección tendrá su sede en el edificio de la Casa Consistorial sita en Plaza de la Constitución n.º 1 de Baños de la Encina.

El Tribunal de Selección adoptará las medidas oportunas para garantizar la custodia de las pruebas escritas y de los exámenes realizados, el anonimato de las mismas cuando proceda, prevenir cualquier posibilidad de pérdida o sustitución de las mismas así como revisar la identidad del candidato, sin perjuicio de la determinación de otros criterios o actuaciones en caso de situaciones no previstas en las presentes Bases

Décima.- Procedimiento de selección de los aspirantes. relacion de aprobados, presentacion de documentación y nombramiento de funcionario de carrera.

10.1.- Comienzo del proceso selectivo.

El orden en que actuarán los/as aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, de ser necesario, será el que resuta de la Resolución de 29 de junio de 2026, de la Sceretaria de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo al que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del estado, siendo la letra "B". En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «B», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "C" y así sucesivamente.

Una vez comenzado el proceso selectivo, los resultados de cada uno de los ejercicios, los sucesivos llamamientos y convocatorias, y en definitiva cualquier decisión que adopte el Tribunal de Selección y que deba conocer el personal aspirante hasta la finalización de las pruebas selectivas o, en su caso, la fase de concurso, se expondrán en la sede electrónica del Ayuntamiento de baños de la encina www.banosdelaencina.es, en su Tablón de Anuncios, bastando dicha exposición, en la fecha en que se inicie, como notificación a todos los efectos.

Los/as aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos/as de la oposición aquellos/as que se personen en los lugares de celebración cuando ya se hayan iniciado las pruebas o por la inasistencia a las mismas.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los/as aspirantes para que acrediten su personalidad, a cuyo fin deberán ir provistos/as del documento nacional de identidad.

10.2. El procedimiento de selección constará de dos fases: En primer lugar se realizará la fase oposición y con posterioridad la fase concurso, para quienes hayan superado la fase oposición.

Fase de Oposición.- Puntuación máxima 60 puntos.

Calificación de la fase oposición: Comprenderá la media de las puntuaciones obtenidas por los aspirantes en cada uno de los ejercicios que integran la fase oposición, siempre que se hubiera superado los dos ejercicios, con un máximo de 60 puntos.

Primer ejercicio.- (Puntuación máxima 30 puntos).

De carácter teórico y eliminatorio, consistente en la contestación a un cuestionario de 100 preguntas con cuatro respuestas alternativas de las cuales solo una es correcta, sobre las materias del temario especificado en el anexo I. Este ejercicio tendrá carácter eliminatorio y se puntuará con un máximo de 30 puntos, considerándose no apto quien no alcance la puntuación mínima de 15 puntos. Cada respuesta correcta puntuará 0,3; las incorrectas restan 0,075; las no contestadas y las nulas no computan. El cuestionario tipo test contará con diez preguntas de reserva para posibles anulaciones, dichas preguntas deberán ser contestadas junto con el resto de preguntas del cuestionario dentro del plazo establecido. La duración total del primer ejercicio será de 165 minutos (en la que se incluyen las preguntas reserva).

La plantilla de respuestas correctas será publicada en el tablón de anuncios del Ayuntamiento alojado en la sede electrónica del Ayuntamiento, concediéndose a los aspirantes un plazo de 5 días hábiles, a partir del día siguiente a dicha publicación, a los efectos de que los mismos formulen las alegaciones/reclamaciones que deberán ser resueltas por el Tribunal antes del comienzo del segundo ejercicio. Transcurrido dicho período sin que se hayan presentado alegaciones por las/los aspirantes o, resueltas las mismas, el Tribunal publicará las calificaciones de los aspirantes que hayan superado el ejercicio así como el lugar, fecha y hora para la realización del segundo ejercicio.

Segundo ejercicio.- (Puntuación máxima 30 puntos).

De carácter práctico y eliminatorio, relacionado con las Materias del Programa y las funciones encomendadas a la plaza a la que se opta conforme al Anexo I, a realizar por los aspirantes que hayan superado el primer ejercicio.

El tiempo máximo de realización del ejercicio será de 90 minutos. Este ejercicio será valorado hasta un máximo de 30 puntos, siendo eliminados las/los aspirantes que no alcancen un mínimo de 15 puntos. El Tribunal informará previo al inicio del examen los criterios de corrección del mismo.

El Tribunal podrá acordar que la lectura de los ejercicios se efectúe por los/as propios/as aspirantes, en cuyo caso dicha lectura será pública y presencial. La no comparecencia del/ las aspirante se entenderá como renuncia de la convocatoria, determinado por lo tanto la eliminación del/la aspirante del proceso de selección.

Las calificaciones del segundo ejercicio serán publicadas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento alojado en la sede electrónica del Ayuntamiento, concediéndose a los aspirantes un plazo de 5 días hábiles, a partir del día siguiente a dicha publicación, a los efectos de que los mismos formulen las alegaciones/reclamaciones que deberán ser resueltas por el Tribunal.

Fase de Concurso.- Puntuación máxima 40 puntos.

La fase concurso no tiene carácter eliminatorio y consistirá en valorar la documentación aportada por los aspirantes que hayan superado la fase de oposición conforme a los criterios que a continuación se exponen:

Criterios de puntuación:

1.- Méritos profesionales: Se considerarán méritos profesionales la experiencia laboral debidamente acreditada como Arquitecto o equivalente.

La puntuación en este apartado no podrá exceder de 30 puntos.

a) Por cada treinta días trabajados o fracción superior a quince días en la Administración Pública en igual puesto: 0,30 puntos, reduciéndose proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

b) Por cada treinta días trabajados o fracción superior a quince días en empresa pública o privada, cuando sean por cuenta ajena, o por cuenta propia en igual puesto: 0,10 puntos, reduciéndose proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

c) Dada la particularidad del municipio y su especial protección por contar con Conjunto Histórico y gran patrimonio considerado BIC, por cada por cada treinta días trabajados o fracción superior a quince días en la Administración Pública local se sumará a la puntuación de 0,30 puntos, las puntuación de 0,10 puntos.

2.- Formación, especialización y perfeccionamiento.

La puntuación total en este apartado no podrá exceder de 10 puntos.

Se valorará la asistencia debidamente acreditada a jornadas, seminarios, conferencias, congresos y cursos de formación, especialización o perfeccionamiento, incluidos los estudios de postgrado, másteres propios y expertos universitarios, siempre que su objeto tenga relación directa con las funciones y conocimientos requeridos en el desempeño del puesto de trabajo de Arquitecto Municipal objeto de la convocatoria.

a) Entidades impartidoras válidas y temática.

Las acciones formativas deberán haber sido impartidas o promovidas por Universidades, Administraciones Públicas, Colegios Profesionales Oficiales o Servicios de Prevención Ajenos legalmente homologados por la autoridad laboral. Se considerarán materias relacionadas con el puesto todas aquellas vinculadas a la edificación, el planeamiento y gestión urbanística, la metodología BIM, herramientas técnicas aplicadas a la disciplina e inspección urbanística (incluyendo la fotografía aplicada), la sostenibilidad y eficiencia energética, así como la seguridad y salud laboral.

b) Criterios de valoración y escala.

El Tribunal Calificador asignará la puntuación a cada mérito individual debidamente acreditado de forma fija según la tipología de la acción formativa, independientemente de su carga lectiva, conforme a la siguiente escala:

- Por cada Curso de Postgrado, Máster Propio o Experto Universitario: 2,00 puntos
- Por cada Curso de formación o especialización técnica: 0,50 puntos
- Por cada Jornada técnica, seminario, conferencia o congreso: 0,50 puntos

No serán objeto de valoración las asignaturas necesarias para la obtención del título oficial habilitante de acceso al puesto.

No serán tenidos en cuenta los méritos que no estén acreditados documentalmente ante el Tribunal Calificador.

10.3.- Puntuación total.

Una vez baremados los méritos, el Tribunal expondrá al público la lista de aspirantes con la puntuación obtenida en la fase de concurso, así como la de aprobados por su orden de puntuación total, concediéndoles un plazo de diez días hábiles para que formulen las reclamaciones y alegaciones que estimen pertinentes en relación con la baremación. La puntuación final del concurso-oposición se obtendrá sumando la puntuación obtenida en las fases de oposición y concurso.

Los casos de empate que pudieran producirse se dirimirán de la siguiente manera:

- Primero: por la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.
- Segundo: por la mayor puntuación obtenida en cada uno de los ejercicios que componen la fase de oposición, por orden inverso de realización.
- Tercero: Por la mayor puntuación obtenida en el apartado “Méritos profesionales”.
- Cuarto: A partir del aspirante cuyo primer apellido comience por la letra “B”, tal y como se establece en la Resolución de 29 de junio de 2026, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.; en el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra “B” el orden de desempate se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra “C” y así sucesivamente. (Los dígrafos CH, LL y RR no se considerarán como letra del abecedario, ocupando su lugar dentro de las correspondientes a las letras C, L y R; si los primeros apellidos comienzan con de, del, de la(s) o cualquier otra partícula, independientemente de la forma en que sean transcritos por las personas interesadas, estos elementos se incorporarán, para su alfabetización, al final del nombre).

10.4.- Presentación de documentos. Resolución definitiva.

Resueltas las posibles alegaciones y subsanaciones, el Tribunal dictará resolución fijando la relación definitiva de aspirantes aprobados/as por su orden de puntuación. Dicha relación será elevada por el Tribunal calificador con propuesta de nombramiento (que será publicada en la sede electrónica del Ayuntamiento) como funcionario/a de carrera del aspirante que haya obtenido mayor puntuación para que el Sr. Alcalde-Presidente proceda a su nombramiento; en ningún caso la propuesta de contratación podrá exceder del número de plazas convocadas. El efectivo nombramiento quedará supeditado a la constatación de la capacidad funcional para desempeñar las tareas propias del puesto por parte del Servicio de Prevención designado por el Ayuntamiento.

Con carácter previo al nombramiento, el aspirante propuesto deberá presentar en el

Ayuntamiento en el plazo de 20 días hábiles, contados desde le día siguiente a la publicación de la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, siendo los siguientes:

- a) Original del Documento Nacional de Identidad.
- b) Original del título académico exigido (si se ha presentado fotocopia del mismo) o, en su defecto, la documentación acreditativa del abono de la Tasa de expedición del Título.
- c) Certificado médico oficial que acredite no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibiliten para el ejercicio de las funciones propias de la plaza a la que opta.
- d) En el supuesto de ser propuesto un aspirante con discapacidad, deberá aportar antes de su nombramiento, el informe emitido por la Administración competente en el que se acredite la compatibilidad de la/el aspirante para el desempeño de las tareas y funciones propias de la plaza a la que opta.

Quienes dentro del plazo indicado, salvo supuesto de fuerza mayor, no presentasen la anterior documentación o de la misma se dedujese que carecen de algunos de los requisitos exigidos, no podrán ser propuestas/os para su nombramiento, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación, pudiendo ser propuesta/o la/el siguiente aspirante que le correspondiese por orden de puntuación total.

Quienes tuvieran la condición de funcionarias/os públicas/os estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificado expedido por la Administración Pública de la que dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal, sin perjuicio de lo relativo a la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas habituales de la plaza/puesto correspondiente.

10.5. Nombramiento y toma de posesión.

Dictada la Resolución de Alcaldía en el que se procede al nombramiento del funcionario/a propuesto/a, este/a deberá tomar posesión en el plazo máximo de un mes a contra desde la notificación que se realice del nombramiento.

Quien sin causa justificada no tome posesión en el plazo señalado perderá todos los derechos derivados de la convocatoria y el nombramiento conferido.

Si el candidato a quien le correspondiese el nombramiento no fuere nombrado, bien por desistimiento o por no reunir los requisitos exigidos, podrá nombrarse al siguiente candidato, por estricto orden de prelación, que hubiera superado el proceso selectivo.

Undecima.- Bolsa de Empleo y funcionamiento

Con la propuesta efectuada por el Tribunal se conformará una Bolsa de Trabajo para la misma categoría profesional, según el orden de puntuación obtenida en el concurso oposición.

Podrán realizarse llamamientos para efectuar otros nombramientos como funcionario interino según las necesidades municipales.

El llamamiento se producirá cuando existan probadas razones de necesidad y urgencia en los supuestos previstos en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Para los sucesivos nombramientos, se realizarán dos intentos de contacto telefónico con las personas aspirantes integrantes en la bolsa de trabajo, por su orden de puntuación, procediendo al nombramiento de la persona disponible en ese momento.

Quienes rechacen dos ofertas de nombramiento sin acreditar documentalmente la causa que lo justifique automáticamente quedaran excluidos de la bolsa de trabajo.

En ningún caso supondrán causa de exclusión las siguientes:

- Parto, baja maternal, paternidad o situaciones asimiladas.
- Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Duodécima.- Incompatibilidades.

El nombramiento como funcionario/a de carrera supone la sujeción, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y demás normativa aplicable.

Decimotercera.- Recursos.

Los/as aspirantes, por el hecho de participar en la presente convocatoria, se someten a las bases de la misma y su desarrollo, así como a las decisiones que adopten el Tribunal de Selección, sin perjuicio de los recursos que procedan.

**ANEXO I
PROGRAMA.**

En el supuesto de que algún tema de los integrantes en el temario se viese afectado por alguna modificación, ampliación o derogación legislativa durante el transcurso de la misma, se exigirá en todo caso la legislación vigente en el momento de la realización de las respectivas pruebas.

Tema 1. Constitución Española de 1978: características y estructura. Principios generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 2. La Constitución Española de 1978: La Organización territorial del Estado.

Tema 3. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Organización territorial e institucional.

Tema 4. El Estatuto de Autonomía de Andalucía competencias de la Comunidad Autónoma.

Tema 5. El régimen local español. El municipio: Concepto y elementos. La población municipal. El término municipal. Creación, supresión y alteración de términos municipales.

Tema 6. Régimen local español. Organización municipal: Organos necesarios y órganos complementarios. Régimen de funcionamiento. Las competencias municipales.

Tema 7. Régimen local español. La Provincia. Organización. Competencias. La cooperación municipal. Entidades locales autónomas. Las mancomunidades de municipios.

Tema 8. Régimen local español. Disposiciones comunes a las Entidades locales.

Tema 9. El régimen jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo común. Los derechos de los ciudadanos ante la Administración Pública. Colaboración y participación de los ciudadanos en la Administración, con especial referencia a la Administración Local.

Tema 10. El acto administrativo. Concepto y clases. Elementos del acto administrativo. Motivación. Eficacia. Validez de los actos administrativos. El silencio administrativo.

Tema 11. El procedimiento Administrativo común. Principios Generales. Fases del procedimiento administrativo general. Abstención y recusación. Interesados en el procedimiento. Capacidad de obrar e identificación.

Tema 12. Eficacia de los actos administrativos. Nulidad y anulabilidad. Revisión de oficio.

Tema 13. Principios generales de los recursos administrativos. Recursos de alzada, potestativo de reposición y recurso extraordinario de revisión. Actos que agotan la vía administrativa local.

Tema 14. La responsabilidad Patrimonial de las Administraciones Públicas.

Tema 15. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 16. El servicio Público en la Esfera Local. Concepto. Formas de gestión.

Tema 17. Los Bienes de las Entidades Locales. Clases. Bienes de dominio Público. Bienes Patrimoniales. Prerrogativas y potestades de las entidades locales en relación con sus bienes. Los bienes comunales.

Tema 18. El personal al servicio de las Entidades Locales. Los funcionarios públicos: Clases. Selección. Situaciones administrativas. Provisión de puestos de trabajo. El personal laboral: Tipología y selección. Derechos y deberes del personal al servicio de los Entes Locales. Responsabilidad. Régimen disciplinario.

Tema 19. El Presupuesto general de las Entidades Locales. Bases de Ejecución. Elaboración y aprobación. Prórroga. Estructura presupuestaria.

Tema 20. Políticas sociales. Políticas de igualdad de género y contra la violencia de género. Discapacidad y dependencia. Normativa estatal y de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tema 21. Los contratos del sector público. Objeto y ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público. Tipos de contratos del sector público. Contratos sujetos a regulación armonizada. Contratos administrativos y contratos privados. Responsables y prerrogativas. Disposiciones Generales sobre la contratación del sector público: Racionalidad y consistencia, libertad de pactos y contenido mínimo del contrato, perfección y forma del contrato.

Tema 22. Programación de la inversión pública. Los distintos planes provinciales anuales y plurianuales de la Diputación de Jaén. El Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal.

Tema 23. Los fondos europeos para el desarrollo regional en Andalucía. Tipos. Objetivos y principios. Desarrollo de la inversión pública en la esfera local a través de fondos europeos.

Tema 24. El Programa de Fomento del Empleo Agrario (PFEA). Memorias valoradas y proyectos de obras afectadas al Programa de Fomento del Empleo Agrario (PFEA). Contenido documental. Especificidades en la formación del presupuesto. La ejecución de obras y la justificación del gasto ante las administraciones.

Tema 25. Contratos de Servicios. Concepto. Actuaciones administrativas preparatorias. Ejecución y resolución. Especialidades del contrato de elaboración de proyectos.

Tema 26. Anteproyectos y proyectos de obras de contratación pública. Clasificación de las obras a los efectos de la elaboración de proyectos. Normas de redacción de proyectos.

Alcance documental.

Tema 27. Presupuesto de proyecto. Estructura de coste y precios en las obras de contratación pública. Costes directos e indirectos. Precios auxiliares y descompuestos. Bancos de precios. Singularidad en los proyectos de obras a ejecutar por Administración.

Tema 28. Los Pliegos de cláusulas administrativas particulares y los de prescripciones técnicas generales y particulares en la contratación pública de obras.

Tema 29. Instrucción del expediente de contratación y aprobación del gasto. Supervisión del proyecto. Acta de Replanteo Previo del proyecto.

Tema 30. Adjudicación del contrato de obras. Procedimientos y formas de adjudicación. La mesa de contratación. Adjudicaciones provisional y definitiva. Formalización del contrato de obras.

Tema 31. Ejecución de obras: funciones y responsabilidades de la dirección facultativa de las obras y del contratista. Aplicación de la Ley de Ordenación de la Edificación a la contratación pública.

Tema 32. Ejecución de obras: acta de comprobación de replanteo. Autorización y suspensión del inicio de obras. Programa de trabajo. Plazos parciales y totales de ejecución.

Tema 33. Certificación y abono de la obra de contratación pública en ejecución. Relaciones valoradas. Abonos a cuenta. Abono de las unidades de seguridad y salud. Revisión de precios. Demoras en los pagos.

Tema 34. Modificaciones del contrato público de obras: requisitos y clases de variaciones. Límites y efectos de las modificaciones. Alcance, contenido documental y tramitación del modificado del proyecto. Obras complementarias.

Tema 35. Incidencias en el contrato público de obras. Reajuste de anualidades. Cesión de contratos. Subcontratación. Modificación del plazo de ejecución. Efectos de incumplimiento de plazos. Suspensión de las obras.

Tema 36. Extinción del contrato público de obras. Terminación, recepción y liquidación de la obra. El periodo de garantía. Resolución del contrato: causas, procedimiento y efectos.

Tema 37. La ejecución de obras por la propia Administración. Supuestos. Contratos de colaboración. Autorización para la ejecución.

Tema 38. La Ley de Ordenación de la Edificación en los proyectos y obras de la Administración Pública.

Tema 39. Planes Municipales de Vivienda y Suelo en el marco del Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía vigente.

Tema 40. Régimen jurídico de la Vivienda Protegida. Normas de diseño. Acceso a la vivienda y limitaciones.

Tema 41. Regulación estatal de las valoraciones urbanísticas. Valoración en situación de suelo rural y de suelo urbanizado. Indemnizaciones y gastos de urbanización.

Tema 42. La expropiación forzosa y la responsabilidad patrimonial en la legislación estatal del suelo.

Tema 43. Régimen del suelo en Andalucía. Clasificación, régimen urbanístico de la propiedad del suelo, derechos y deberes y usos y actividades en suelo rústico.

Tema 44. Régimen de las actuaciones de transformación urbanística en suelo urbano y en suelo rústico en Andalucía. Áreas de reparto y aprovechamiento urbanístico. Concepto y determinación. Coeficientes de ponderación en función de los usos y tipologías.

Tema 45. La ordenación territorial en Andalucía. Los instrumentos de ordenación territorial, sus efectos y vigencia y los planes y actuaciones con incidencia en la ordenación del territorio.

Tema 46. La ordenación urbanística en Andalucía. Niveles e instrumentos, criterios y contenido documental.

Tema 47. Instrumentos de ordenación urbanística general en Andalucía. Tipos, objeto,

determinaciones y contenido documental.

Tema 48. Instrumentos de ordenación urbanística detallada en Andalucía. Tipos, objeto, determinaciones y contenido documental.

Tema 49. Instrumentos complementarios de la ordenación urbanística en Andalucía. Tipos, objeto, determinaciones y contenido documental.

Tema 50. Formulación, elaboración, tramitación, aprobación y vigencia de los instrumentos de ordenación urbanística en Andalucía. Competencias municipales y autonómicas. Efectos de la aprobación. Revisiones y modificaciones.

Tema 51. La ejecución urbanística según la legislación andaluza. Objeto, alcance y principios. Presupuestos de la actividad de ejecución. Modalidades de gestión pública y privada. Parcelación urbanística, proyecto de reparcelación y proyecto de urbanización. Transferencias de aprovechamiento.

Tema 52. Ejecución urbanística de las actuaciones sistemáticas según la legislación andaluza. Unidades de ejecución. Sistemas de actuación. Características de los sistemas, iniciativa y procedimiento. La Junta de Compensación.

Tema 53. Ejecución urbanística de las actuaciones asistemáticas según la legislación andaluza. Actuaciones para mejorar o completar la urbanización. Entidad de urbanización. Proyecto de distribución de cargas de urbanización.

Tema 54. La obtención y ejecución de los sistemas generales y locales según la legislación urbanística andaluza. Formas de obtención. Áreas de gestión integrada.

Tema 55. La expropiación forzosa por razón del urbanismo en la legislación andaluza. Supuestos expropiatorios, procedimientos a seguir, justiprecio y pago en especie. Supuestos indemnizatorios.

Tema 56. Los instrumentos de intervención en el mercado de suelo en la legislación andaluza. Los patrimonios públicos de suelo, clases, constitución, bienes integrantes, destino, disposición y reservas de terrenos. Derechos de superficie y de tanteo y retracto.

Tema 57. La actividad de edificación según la legislación andaluza. La ejecución de las obras de edificación, actuaciones edificatorias en suelo urbano, en suelo sometido a actuaciones de transformación y en suelo rústico. Usos y obras de carácter provisional. Incumplimiento del deber de edificación, declaración del incumplimiento y efectos.

Tema 58. Los medios de intervención administrativa sobre la actividad de edificación según la legislación andaluza. Actos sujetos a licencia urbanística municipal y actos sujetos a declaración responsable o comunicación previa. Objeto y alcance de la licencia urbanística. Actos promovidos por la Administraciones Públicas. Procedimiento de otorgamiento de la licencia urbanística.

Tema 59. La conservación y rehabilitación de las edificaciones según la legislación andaluza. El deber de conservación. Órdenes de ejecución de obras de conservación, mejora y rehabilitación, procedimiento a seguir y consecuencias de su incumplimiento. Situación legal de ruina urbanística, procedimiento a seguir y efectos de la declaración. Ruina física inminente.

Tema 60. La ejecución por sustitución por incumplimiento de los deberes de edificación, rehabilitación y conservación según la legislación andaluza. Procedimiento para la ejecución subsidiaria.

Tema 61. Protección de la legalidad urbanística en Andalucía y restablecimiento del orden jurídico perturbado. La disciplina territorial y urbanística en Andalucía. La potestad inspectora. El restablecimiento de la legalidad territorial y urbanística. El régimen sancionador.

Tema 62. Las medidas de adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares en Andalucía. Régimen de las edificaciones irregulares en situación de asimilado a fuera de ordenación. El Plan Especial de adecuación ambiental y territorial de agrupaciones de

edificaciones irregulares y su incorporación a la ordenación urbanística.

Tema 63. La legislación sectorial y su incidencia en la ordenación urbanística y del territorio.

Legislación en materia de carreteras, aguas, patrimonio histórico y ambiental.

Tema 64. La Evaluación Ambiental Estratégica en la legislación andaluza. Ámbito de aplicación. Procedimientos. Evaluación ambiental de los instrumentos de planeamiento urbanístico.

Tema 65. La Calificación Ambiental. Regulación normativa.

Tema 66. La Agenda Urbana 2030 de Baños de la Encina.

Tema 67. El patrimonio arquitectónico de Baños de la Encina. Protección, conservación y rehabilitación según normativa patrimonial.

Tema 68. El Código Técnico de la Edificación: marco reglamentario, estructura y contenidos. Documentos Básicos.

Tema 69. Condiciones de protección contra incendios en los edificios. Normativa reguladora. Condiciones de sectorización, evacuación, utilización de materiales y dotación de instalaciones a incluir en el proyecto de obras.

Tema 70. La accesibilidad y la eliminación de barreras arquitectónicas y urbanísticas. Normativa de aplicación. Condiciones de diseño de espacios públicos, edificios de utilización colectiva y singulares.

Tema 71. Normativa de seguridad y salud en las obras de construcción. El Estudio de Seguridad y Salud. Contenido. Elaboración y aprobación del Plan de Seguridad y Salud. Obligaciones del coordinador de seguridad y salud y del contratista en la ejecución de las obras.

Tema 72. El control de calidad en las obras de edificación. Programas de control de calidad. Autorizaciones de uso y homologaciones. Regulación en la Ley de Contratos de las Administraciones públicas y en la Ley de Ordenación de la Edificación.

Tema 73. Patologías en la edificación. Patologías estructurales. Patologías de estanqueidad. Tipos, características, causas y efectos. Medidas de prevención y tratamiento. Patologías en edificios antiguos.

Tema 74. Conservación y mantenimiento de los edificios. Tipología de intervenciones. Medidas preventivas de conservación y mantenimiento. Documentación final del edificio.

Tema 75. Sistemas de representación gráfica: Cartografía, fotogrametría, fotografía aérea y teledetección. Aplicaciones a la arquitectura, el medio ambiente y la ordenación urbanística. Cartografía catastral.

Tema 76. Aplicaciones informáticas en arquitectura y urbanismo: Programas de diseño asistido. Sistemas de Información Geográfica (GIS). La metodología BIM en la ejecución del proyecto de obras y su contratación en la Administración Pública. Recursos web. Ortofotos y geolocalización.

Tema 77. Incidencia de la legislación sectorial en el régimen de autorizaciones de la administración local. Piscinas de uso público. Condiciones funcionales y de diseño.

Tema 78. Regulación de la producción y gestión de los residuos de la construcción y demolición.

Tema 79. Proyectos de instalaciones deportivas al aire libre, salas y pabellones deportivos. Normativa de aplicación: tipología de instalaciones, condiciones funcionales y de diseño.

Tema 80. Proyectos de centros culturales: normativa de aplicación. Condiciones funcionales y de diseño.

Tema 81. Proyectos de centros sociales: normativa de aplicación. Tipología de centros. Condiciones funcionales y de diseño.

Tema 82. Proyectos de centros docentes: los distintos modelos según las escalas educativas. Normativa de aplicación. Condiciones funcionales y de diseño.

Tema 83. Proyectos de centros de asistencia sanitaria: normativa de aplicación. Tipología

de centros. Condiciones funcionales y de diseño.

Tema 84. Normativa sectorial en el régimen de autoizaciones de la Administración Local: Policía Sanitaria Mortuoria y Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

Tema 85. Proyectos de equipamientos administrativos y casas consistoriales: normativa de aplicación. Condiciones funcionales y de diseño.

Tema 86. El término municipal de Baños de la Encina. Especialidades. La Entidad Local Autónoma de El Centenillo.

Tema 87. Plan municipal contra el cambio climático de Baños de la Encina.

Tema 88. Plan local de emergencia por incendios forestales de Baños de la Encina.

Tema 89. El Catalogo General del patrimonio Histórico Andaluz. Modalidades de Inscripción, procedimiento y resolución. Las Instrucciones Particulares.

Tema 90. Evolución Histórica de la arquitectura y urbanismo en Baños de la Encina. La protección del Conjunto Histórico de Baños de la Encina.



ANEXO II

INSTANCIA PARA TOMAR PARTE EN EL PROCESO SELECTIVO DE UNA (1) PLAZA DE ARQUITECTO/A, FUNCIONARIO/A DE CARRERA, PERTENECIENTE A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, CLASE SUPERIOR, DEL AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE LA ENCINA (JAÉN)

CUERPO O ESCALA	CENTRO GESTOR	NIVEL Y ACCESO
Escala Administración especial, Subescala Técnica, Clase superior	Ayuntamiento Baños de la Encina	A1 Concurso- Oposición

1. DATOS DEL SOLICITANTE

D.N.I	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
Fecha de Nacimiento	(marcar lo que proceda) - Mujer - Hombre	Domicilio: Calle, plaza, avda. Y número	Código Postal
Municipio	Provincia	Teléfono	Correo electrónico

2. DATOS DE LA CONVOCATORIA

Cuerpo o escala	Naturaleza	Sistema Selectivo
Escala de Administración especial, Subescala Técnica, Clase superior	Funcionario/a de Carrera	Concurso-Oposición

3. INFORMACION ADICIONAL

Título exigido en la Convocatoria	Permiso de Conducir (tipo)
-----------------------------------	----------------------------



Formar parte de la Bolsa de Trabajo
(marcar lo que proceda)

- Si
- No

Documentos a presentar

- Fotocopia del D.N.I o documento acreditativo de identidad
- Fotocopia del permiso de conducir B en vigor
- Copia de la Titulación exigida o certificado de verificación de estar en posesión de la titulación académica exigida. En el supuesto de poseer un título equivalente al exigido, certificado expedido por el organismo competente, que acredite la cita equivalencia. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, certificado o credencial que acredite la correspondiente homologación.
- Declaración jurada de no padecer enfermedad o limitaciones físicas o psíquicas incompatibles con el normal desempeño de las tareas o funciones correspondientes al puesto solicitado, de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública, y de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para prestar sus servicios en el Ayuntamiento de Baños de la Encina.
- Justificante de haber abonado la tasa por derechos de examen
- Documentos acreditativos de los méritos alegados en la fase de concurso (documentos originales o fotocopias compulsadas) conforme a lo establecido en las bases

4. FIRMA Y CONSENTIMIENTO

El/la abajo firmante,



SOLICITA, ser admitido/a en las pruebas selectivas a las que se refiere la presente instancias.

DECLARA.-

- 1.- No padecer enfermedad o limitaciones físicas o psíquicas incompatibles con el normal desempeño de las tareas o funciones correspondientes al puesto solicitado, de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública, y de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para prestar sus servicios en el Ayuntamiento de Baños de la Encina.
- 2.- Que son ciertos los datos consignados en ella, reuniendo las condiciones exigidas para el ingreso y las especialmente señaladas en la convocatoria, comprometiéndose a probar los datos que figuran en esta solicitud que le fueran requeridos.

En _____, a _____ de _____ de 2026

Fdo. _____

Información básica sobre protección de datos: En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD) y de la Ley Orgánica 3/2018 (LOPDGDD), se informa que los datos personales facilitados en esta solicitud serán tratados por el Ayuntamiento de Baños de la Encina, como Responsable del Tratamiento, con la finalidad de gestionar su participación en el proceso de selección y nombramiento objeto de esta convocatoria.

Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad mediante solicitud escrita presentada ante la Alcaldía-Presidencia a través del Registro General del Ayuntamiento o su Sede Electrónica. Si considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente, tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD).

RELACIÓN DE DOCUMENTOS APORTADOS PARA LA ACREDITACIÓN DE MÉRITOS

(Nota: Usar tantas hojas como sea necesario)

1. _____
2. _____
3. _____
4. _____
5. _____
6. _____



7. _____
8. _____
9. _____
10. _____
11. _____
12. _____
13. _____
14. _____
15. _____
16. _____
17. _____
18. _____
19. _____
20. _____
21. _____, ...

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las Bases, se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Asimismo, se publicarán en la sede electrónica del este Ayuntamiento [<http://banosdelaencina.sedelectronica.es>] y, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.

Contra la convocatoria y sus Bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por las personas interesadas recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Jaén, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Baños de la Encina, 19 de octubre de 2026.- El Alcalde, ANTONIO LAS HERAS CORTÉS.